

RESOLUCIÓN No. 02742

POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 4811 DEL 21 DE JUNIO DE 2010.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4811 del 21 de junio de 2010 "Por medio de la cual se traslada el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo pasacalle, pancarta y aviso y se toman otras determinaciones", La Secretaria Distrital de Ambiente ordenó a la sociedad CONSTRUCTORA INGENIO Y DISEÑO LTDA., identificada con Nit. 830.509.196-2, el pago de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$154.500) M/cte., por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo pasacalles, pancartas y avisos, que se encontraban instalados en la carrera 13 A No. 113 - 91 de esta ciudad, lo anterior con fundamento en el Concepto Técnico No. 17082 del 14 de octubre de 2010.

Que esta Entidad envió mediante correo certificado y bajo el radicado 2012EE098030 del 15 de agosto de 2012, la citación para la notificación del anterior acto administrativo, el cual no fue posible notificar personalmente, por lo que esta Secretaría surtió la notificación mediante edicto fijado el día 27 de agosto de 2012 y desfijado el 7 de septiembre de 2012, quedando ejecutoriada el 17 de septiembre de 2012.

Que mediante oficio 2012EE069132 del 4 de junio de 2012, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el cobro persuasivo de la anterior Resolución,

RESOLUCIÓN No. 02742

sin surtir su efecto, por lo que mediante radicado No. 2012EE074922 del 19 de julio de 2012, se remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda y ésta para efectos de iniciar el cobro coactivo, estudió la documentación remitida, encontrando que el Acto Administrativo No. 4811 del 21 de junio de 2010, no reúne los requisitos de procedibilidad y cobro, en el sentido de que efectuada la verificación de la existencia de la persona jurídica a quien se impuso la multa en el Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio, se constató que el estado de su matrícula mercantil es cancelada, inscribiendo el acta final de liquidación el 25 de noviembre de 2011, razón por la cual, al liquidarse la sociedad antes citada, no es posible librar mandamiento de pago contra la misma, por lo que mediante radicado No. 2012EE256501 del 25 de octubre de 2012, devuelve la precitada resolución a la subdirección financiera de esta entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su Artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, Artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: *“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que es de recibo recalcar lo establecido en el Artículo 95 de la Constitución Nacional, el cual entre otras dispone que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las Leyes.

Que la administración, basada en los principios orientadores emanados del Código Contencioso Administrativo y en especial lo establecido en el Artículo 3º, dispone:

RESOLUCIÓN No. 02742

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción” (...)

“En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados”. (...)

“En virtud del principio de eficacia, se tendrán en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”

Que en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Que el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó que:

“Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”

Que en virtud de lo expuesto se debe aplicar el Decreto 01 de 1984 por encontrarse la actuación administrativa en curso.

Que en el presente caso, este Despacho encuentra que de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 4811 del 21 de junio de 2010.

RESOLUCIÓN No. 02742

Que por tal razón se aplicará el numeral 3 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, que establece:

“PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho...”

Toda vez que efectuada la verificación de la existencia de la persona jurídica a quien se impuso la multa en el Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio, se constató que el estado de su matrícula mercantil es cancelada, inscribiendo el acta final de liquidación el 25 de noviembre de 2011. Por ende al ser la matrícula mercantil no solo un medio de identificación del comerciante, sino un medio de prueba de la existencia del mismo su cancelación daría lugar a la pérdida de dicha calidad, razón por la cual al liquidarse la sociedad antes citada, no es posible librar mandamiento de pago contra la sociedad involucrada toda vez que carecería de fuerza vinculante, tornándose su cobro ineficaz.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: “Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 02742

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución No. 4811 del 21 de junio de 2010 "Por medio de la cual se traslada el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual pasacalle, pancarta y aviso y se toman otras determinaciones" a la sociedad CONSTRUCTORA INGENIO Y DISEÑO LTDA., identificada con Nit. 830.509.196-2., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar las actuaciones derivadas de Resolución No. 4811 del 21 de junio de 2010, como consecuencia de lo previsto en el Artículo Primero de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA INGENIO Y DISEÑO LTDA., o quien haga sus veces, en la carrera 13 A No. 113 - 91 de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces deberá presentar al momento de la notificación, el Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del Artículo 51 Y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2010-518



RESOLUCIÓN No. 02742

Elaboró:

Catalina Rodríguez Rifaldo	C.C:	35354173	T.P:	217011	CPS:	CONTRAT O 022 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/03/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

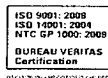
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	24/12/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 MAR 2014 () del mes

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Acosta
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

INGENIO Y DISEÑO
Carrera 13A No 113 - 91

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 02742 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02742 del 24-12-2013 Persona Jurídica INGENIO Y DISEÑO identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830509196 y domiciliado en la Carrera 13A No 113 - 91.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV
Expediente: SDA-08-2010-518
Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No **SDA-08-2010-518** se ha proferido la **RESOLUCION No.2742**, Dada en Bogotá, 21 días del mes de Diciembre 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION N° 4811 DEL 21 DE JUNIO DE 2010**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIJACIÓN

Para notificar al representante legal de **CONSTRUCTORA INGENIO Y DISEÑO LTDA** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 18 de Febrero del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

03 MAR 2014

Y se desfija hoy _____ (_____) de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 10/02/2014 15:33:42	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-8 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO	RN131686272C0
REMITENTE			
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE			
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2			
Referencia:		NIT/C.C.T.I: 899999061	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3778931	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 1371166	
DESTINATARIO			
Nombre/ Razón Social: INGENIO Y DISEÑO			
Dirección: CARRERA 13 A N° 113 - 91			
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:			
REGIS N° 2742 DE 2013		FIRMA IMPOSITOR <i>Rubén Escobar</i>	
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
FECHA: 11 FEB 2014		HORA: 156	
Nombre completo del destinatario Nelson Martínez		Cédula C.C. 80.160.500	
		623 NORTE	
MOTIVOS DE NO ENTREGA			
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> N1
<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> N2
<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> FM
Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm			
Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm			
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:			
DATOS DE ENTREGA:			
Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R			
Nombre completo de quien recibe			
Cédula de quien recibe		Teléfono de quien recibe	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co